



RADICACIÓN: 08001405300720230007001

ORIGEN: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRAQUILLA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASEOS COLOMBIANOS S.A.-ASOCOLBA S.A.

DEMANDADO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72

ASUNTO: AUTO ORDENA DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso por reparto para trámite de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer.
Barranquilla, 30 de mayo de 2023

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,
Treinta (30) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 08001405300720230007001 realizado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla. No obstante, es menester devolver expediente por no encontrarse inserto a la fecha en el Sistema de de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental), y no señalarse dificultad en el uso de este aplicativo.

En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea remitido a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre “Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”).

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Devolver el proceso 08001405300720230007001 repartido para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones y audiencias correspondientes a ese proceso. Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA